

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 17/11/2021
Hora:
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Caleb Navarro

Jose Urbina

MAURICIO ORTIZ

San Salvador, 15 de noviembre de 2021.-

Secretarias y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.-

Diputadas y Diputados:

En mi calidad de diputado, de esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 133 de la Constitución de la República, por este digno medio **EXPONGO** ante este honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

Que El Salvador continúa siendo un país ejemplo en América Latina para el manejo de la pandemia provocada por el SARS-COV-2, que la tercera dosis de la vacuna está siendo administrada a toda la población y el programa de vacunación se ha ampliado y habilitado a todos los extranjeros, sin importar su situación migratoria, cuyo único requisito es hacer la cita con un pasaporte o cualquier documento de identificación de otro país.

Que por esa razón y gracias a que oportunamente se aprobaron diferentes medidas incluidas las **"Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados"** las cuales fueron aprobadas mediante Decreto Legislativo n°188 de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial n°. 212, Tomo n°.433 de fecha 8 de noviembre del presente año, el combate contra este atroz virus ha sido efectivo y con una conducción exitosa como un ejemplo positivo en la región.

Que es el caso que debido a la oportuna implementación de estrategias y mecanismos que permiten un manejo adecuado de la pandemia en el país, todas las medidas tomadas con eficacia y junto a la estrategia exitosa de vacunación, es gratificante, obtener la noticia de que los nuevos contagios reportados cada día en El Salvador tienden a una baja sensible en el número de casos afectados, y que según medios internacionales estos *decrecen en un alto porcentaje durante las últimas 3 semanas, 19 % de su pico previo*, noticia que llena de esperanza; y comprometo a la población y a las entidades del Estado, para seguir implementado medidas de bioseguridad y continuar fomentando la vacunación.

Que sabemos que este tipo de decreto de medidas especiales transitorias han coadyuvado al proceso de contención del virus, pero reconocemos que también afecta en alguna manera el desarrollo económico de la población, y es que para proteger un bien tan fundamental como es la salud y la vida, se tomaron acciones que afectaron en su

Ana Briones

Helen Jovel

Wendy...

Pio Amaya

Cecilia...

Christian...

Berger Castro

Dennis...

Guillem...

Coelyn...

Marcos...

Salvador...



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Correspondencia Recibida en el Pleno Legislativo y LEIDA	
Fecha:	17/11/2021
Hora:	
Firma:	

momento otros sectores no menos importantes; pero era necesario pausarlos para evitar la propagación indiscriminada de la pandemia.

Por lo antes expuesto, solicito la aprobación de la **derogatoria** del decreto que contiene las **“Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados”**, aprobadas mediante Decreto Legislativo n°188 de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial n°. 212, Tomo n°.433 de fecha 8 de noviembre del presente año, en razón de reportarse a esta fecha una baja sensible en el número de casos de los afectados por COVID-19, y es necesario dejar sin efecto las medidas con la finalidad de fomentar el desarrollo en la actividad económica normal de los salvadoreños, sin descuidar las medidas de bioseguridad que tanto ha implementado el gobierno de El Salvador.

Esperando contar con el apoyo de este augusto pleno legislativo, adjunto el respectivo proyecto de decreto.


Ernesto Alfredo Castro Aldana
Presidente

DECRETO N.º

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que actualmente se encuentran vigentes las **“Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados”** las cuales fueron aprobadas mediante Decreto Legislativo n.º 188 de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 212, Tomo n.º 433 de fecha 8 de noviembre del presente año.
- III. Que El Salvador reporta una baja sensible en el número de casos afectados, noticia que llena de esperanza; y compromete a la población y entidades del Estado, a seguir implementado medidas de bioseguridad y a continuar fomentando la vacunación.
- IV. Que con las medidas y las acciones tomadas por el gobierno, se sigue protegiendo la vida de los salvadoreños, pero también se debe aplicar medidas encaminadas a fortalecer la economía que se ha visto afectada no solo a nivel nacional, sino a nivel internacional, por la crisis sanitaria provocada por la pandemia y que reduce la capacidad productiva, afecta las cadenas de valor, y provoca una caída del consumo.
- V. Que ante la noticia sobre la baja de personas contagiadas es necesario derogar las **“Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados”**, para permitir el desarrollo en la actividad económica normal, esperando que esta tendencia continúe en razón de las medidas implementadas a la población por el buen manejo del COVID-19.

POR TANTO,



ASAMBLEA LEGISLATIVA

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado.....

DECRETA la siguiente:

**DEROGATORIA DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS DE
SUSPENSIÓN DE CONCENTRACIONES Y EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS**

Art. 1.- Derógase el Decreto Legislativo n°188 de fecha 20 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial n°. 212, Tomo n°.433 de fecha 8 de noviembre del presente año, que contiene las **Disposiciones especiales y transitorias de suspensión de concentraciones y eventos públicos o privados.**

Art. 2.- La siguiente disposición es de orden público y se declara de interés social.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.